



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000355-2024-GR.LAMB/GERESA-L [235255489 - 3]

VISTO:

El Informe Legal N° 000125-2024-GR.LAMB/GERESA.OEAJ (235255489-2) que contiene el Recurso de Apelación contra la Resolución Jefatural N° 097-2023-GR.LAMB/GERESAOFRH, interpuesto por **BETTY DOMINGA DE LA CRUZ HUIMAN. Y**;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la GERESA.L, mediante Oficio N° 0167-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [235255489-1], remite el recurso de Apelación contra la Resolución Jefatural N° 097-2023-GR.LAMB/GERESAOFRH del 16 de diciembre 2023, sobre nivelación del pago de los incentivos laborales, hoy denominado Incentivo Único, según Decreto de Urgencia N° 088-2001, concordante con el Decreto Supremo N° 050-2005; recurso interpuesto por BETTY DOMINGA DE LA CRUZ HUIMAN con DNI N° 16470642, servidor en el cargo Oficinista II Nivel SAD, en la Gerencia Regional de Salud Lambayeque;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre principio de legalidad. Artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444, sobre recurso de Apelación. Artículo 197° numeral 1 del TUO de la Ley N° 27444, sobre fin del procedimiento administrativo;

Que, el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico; el artículo 195.1, establece que Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto (...); corresponde el pronunciamiento respectivo;

Que, la recurrente BETTY DOMINGA DE LA CRUZ HUIMAN, servidora en el cargo Oficinista II Nivel SAD, en la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, pretende la nivelación del pago de los incentivos laborales administrativos hoy denominado incentivo único, del Decreto de Urgencia N° 088-2001, siendo que presenta solicitud de fecha 11 de diciembre 2023 y a través de la Resolución Jefatural N° 097-2023-GR.LAMB/GERESAOFRH del 16 de diciembre 2023 se resuelve improcedente, al no estar conforme con tal pronunciamiento, mediante SISGEDO [235255489-0] de fecha 02 de febrero 2024, interpone recurso administrativo de Apelación, pretende se revoque la resolución cuestionada declarando fundado su recurso, requiere la nivelación de incentivos por considerar desigualdad en la distribución del estímulo o incentivo laboral, precisa que percibe S/.1,209.00 debiendo nivelarse al monto de S/.1836.87, pretendiendo el pago de devengados más intereses legales;

Que, sobre el pago del incentivo laboral, el Decreto de Urgencia N° 088-2001 de julio del 2001, faculta a aprobar en vía de regularización, los pagos realizados a los trabajadores bajo los conceptos de INCENTIVOS y estímulos existentes a la fecha, cuyo personal se encuentra sujeto "al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM"; siendo los beneficiarios del incentivo laboral del Decreto de Urgencia N° 008-2001, el personal administrativo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la recurrente BETTY DOMINGA DE LA CRUZ HUIMAN, en el cargo Oficinista II Nivel SAD, en la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, percibe la suma de S/.1370.00 soles mensual por concepto del incentivo laboral, conforme a lo establecido mediante Decreto Supremo N° 004-2019-EF, Decreto Supremo N° 421-2019-EF, Decreto Supremo N° 427-2020-EF y Decreto Supremo N° 003-2022-EF, disposiciones normativas que decreta aprobar las escala base del Incentivo Laboral Único – CAFAE y mediante Decreto Supremo N° 003-2022-EF, se aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que para el caso de la recurrente viene percibiendo el monto aprobado mediante decreto supremo;



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000355-2024-GR.LAMB/GERESA-L [235255489 - 3]

Que, para mayor abundamiento legal, existen prohibiciones de carácter normativo y presupuestal, sobre reajustes, incrementos, nivelación y pago de incentivos, en la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2023 y 2024 – Ley N° 31638 y Ley N° 31953, siendo que el artículo 6° establece sobre ingresos remunerativos e incentivos del personal, que se encuentra prohibido en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales y demás entidades y organismos, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; caso contrario, cualquier decisión que vulnere o afecte dichas normas imperativas es nulo;

Que, la servidora BETTY DOMINGA DE LA CRUZ HUIMAN percibe el incentivo laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-EF, Decreto Supremo N° 421-2019-EF, Decreto Supremo N° 427-2020-EF y Decreto Supremo N° 003-2022-EF; que no sería razonable pretender percibir el incentivo laboral administrativo mayor a esa escala, salvo disposición distinta; por lo que no procede amparar lo pretendido por la recurrente;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada por la Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/CR, Ordenanza Regional N° 009 y 010-2017-GR.LAMB/CR y contando con el visto de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 00010 -2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR INFUNDADO, el recurso de Apelación contra la Resolución Jefatural N° 097-2023-GR.LAMB/GERESAOFRH interpuesto por **BETTY DOMINGA DE LA CRUZ HUIMAN**, según expediente administrativo a 21 folios. Dar por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar a la parte interesada por el SISGEDO o formalidad de ley, así como su publicación en el portal institucional, con las formalidades respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
PERCY DIAZ MORON
GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 21/03/2024 - 11:47:31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
MARLOW RONALD OBLITAS NIÑO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
19-03-2024 / 12:32:36